

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que mediante auto de fecha 27 de octubre del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, a fin de que la parte interesada aportara el requisito de procedibilidad de que trata la ley 640 artículo 35 de 2001, para ello se le concedió el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo, dicho auto quedo notificado por estados del 2 del presente mes y año. Así mismo le informo que revisado el correo institucional, no se avizora que el interesado haya aportado el mismo.

A despacho para proveer  
Medellín, noviembre 12 de 2021

María Alejandra Cuartas López  
Secretaria

JUZGADO DIECISÈIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-031-03-016-2021-00299-00

Teniendo en cuenta, que la parte demandante no subsanó el requisito exigido mediante auto de fecha 27 de octubre del año que avanza, se rechaza la presente demanda Verbal de responsabilidad, promovida por WG Consultores SST S.A.S., contra Membo Inventos y Soluciones S.A.S.

Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

e.m.b.d.